

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2014
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.600 EUROS
6	INVERSIONES REALES	675.000 EUROS
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.000 EUROS
TOTALES GASTOS		1.497.000 EUROS

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2014
1	IMPUESTOS DIRECTOS	231.600,00 EUROS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 EUROS
3	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	109.400,00 EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	556.950,00 EUROS
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.050,00 EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	585.000,00 EUROS
TOTALES INGRESOS		1.497.000 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Borge, 19 de enero de 2015.

El Alcalde, firmado, Salvador Fernández Marín.

7 1 5 / 1 5

BORGE (EL)

A n u n c i o

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos número 3/2014 dentro del actual presupuesto general para 2014, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan, y los recursos a utilizar los que se indican, se eleva a definitivo con el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2014

AUMENTOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	INVERSIÓN	IMPORTE
920.13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	46.532 EUROS
231.16000	SEGURIDAD SOCIAL	25.000 EUROS
920.20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, UTILLAJE, ETC	20.000 EUROS
920.20900	CANONES	5.000 EUROS
169.21000	REPARACIONES INFRAESTRUCTURA	5.000 EUROS
169.21300	REPARACIONES MAQUINARIA	100 EUROS
920.22104	VESTUARIO	150 EUROS
920.22111	SUMINISTROS MAQUINARIA, UTILLAJE, ETC	500 EUROS
912.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	3.000 EUROS
912.23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	750 EUROS
TOTAL		106.032 EUROS

AUMENTOS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

450.02	PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACIÓN	3.900 EUROS
450.50	JUNTA: PLAN EMPLEO JOVEN y PLAN EMPLEO 30+	42.132 EUROS
461.01	DIPUTACIÓN: EMBELLECIMIENTO ESPACIOS TURÍSTICOS	24.000 EUROS

463.01	MANCOMUNIDAD: EQUIPAMIENTO CASCO HISTÓRICO	24.000 EUROS
493.01	CEDER: SEÑALIZACIÓN RUTAS	12.000 EUROS
TOTAL		106.032 EUROS

El presupuesto general 2014 queda, por lo tanto, definitivamente resumido así:

PRESUPUESTO GENERAL 2014

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2014
1	GASTOS DE PERSONAL	435.132 EUROS
2	COMPRAS BIENES Y S.	265.300 EUROS
3	GASTOS FINANCIEROS	76.000 EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.600 EUROS
6	INVERSIONES REALES	675.000 EUROS
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.000 EUROS
TOTALES GASTOS		1.603.032 EUROS

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2014
1	IMPUESTOS DIRECTOS	231.600,00 EUROS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 EUROS
3	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	109.400,00 EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	662.982,00 EUROS
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.050,00 EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	585.000,00 EUROS
TOTALES INGRESOS		1.603.032 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Borge, 19 de enero de 2015.

El Alcalde, firmado: Salvador Fernández Marín.

7 1 6 / 1 5

C Á R T A M A

A n u n c i o

Mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, se procedió a la aprobación del Convenio Urbanístico y de Gestión con relación al ámbito del sector UR-20 de Cártama, suscrito en fecha 19 de diciembre de 2014, e inscrito en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos con el número 10.

Otorgantes

Don Jorge Gallardo Gandulla, Alcalde del Ayuntamiento de Cártama, en representación del mismo; y de otra:

Don Francisco de Paula Ramos Morales, quien firma por sí mismo y en representación de doña Julia María Morales Jaime, doña Eva María Ramos Morales y don Ricardo Manuel Ramos Morales, quien firma por sí mismo y en representación de doña María Julia Ramos Morales, todos ellos como herederos de don Francisco Ramos García, según escrituras de poder otorgadas en fecha 28 de junio de 2013, ante el notario don José Andrés Navas Hidalgo, con número de su protocolo 881.

Y don Javier Taillefer de Haya, en su nombre propio y en representación de don Héctor de Haya Gálvez, cuya representación acredita mediante escrituras de poder especial otorgado ante el notario don

José Andrés Navas Hidalgo, en fecha 5 de noviembre de 2012, con número de protocolo 1.761, de doña María de Haya Gálvez, que actúa en nombre propio y derecho y en representación de doña Clara Elisabeth Salyer Ramírez, doña Carmen Salyer Ramírez, don Jason Kim Salyer Ramírez y don Carlos de Haya Gálvez, cuya representación acredita mediante poder especial otorgado ante el notario don José Andrés Navas Hidalgo, en fecha 30 de octubre de 2012, con número de protocolo 1.374, para firmar la propuesta de convenio urbanístico mixto para el desarrollo del Sector UR-20.

Objeto

Finalidad del presente convenio es fijar las condiciones del desarrollo urbanístico del Sector UR-20, actualmente pendiente de aprobación provisional del Plan Parcial, diseñando una alternativa que solucionen las discrepancias que han surgido en torno a la tramitación del documento, permitiéndose simultáneamente a que no se vea impedida la posibilidad de proyectar en el futuro un acceso a la rotonda de Churriana, en los términos que se exponen en el mismo.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados

Ámbito comprendido por el Sector UR-20 del Documento de Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Cártama.

Plazo de vigencia

El presente convenio se entiende cumplido en el momento en que quede aprobado el proyecto de reparcelación en los términos recogidos en el dispositivo primero del mismo, y se entenderá asimismo extinguido cuando la Administración se haya visto obligada a la incautación de la garantía prestada por el incumplimiento por parte de la parte privada de las obligaciones recogidas en el presente convenio en el plazo de 4 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.3 y 95.2.3.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estando el presente convenio depositado en el registro correspondiente, con el número 10 de asiento registral, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la presente publicación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente a la presente publicación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto expresamente en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

Cártama, 8 de enero de 2015.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

6 8 1 / 1 5

“ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1. *Fundamentos y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable.

Artículo 3. *Sujeto pasivo*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales del propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. *Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria*

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) DOMÉSTICOS

a. Cuota fija del servicio trimestral: 0,60 €.

b. Por m³ consumido al trimestre: 0,06 €.

– Bloque 1.º de 0 a m³ de agua: –.

– Bloque 2.º de a m³ de agua: –.

– Bloque 3.º de a m³ de adelante: –.

B) DISEMINADOS

a. Cuota fija del servicio trimestral: 0,60 €.

b. Por m³ consumido al trimestre:

– Bloque 1.º de 0 a m³ de agua: 0,06 €.

– Bloque 2.º de a m³ de agua: 0,30 €.

– Bloque 3.º de a m³ de adelante: 0,90 €.

C) POR MANTENIMIENTO DE CONTADORES AL TRIMESTRE

En consumo doméstico y diseminado: 0,15 €.

Estas tarifas serán gravadas por el IVA correspondiente en cada momento.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

D) Los derechos de acometida se fijan en 7,21 € en el pueblo.

E) Los derechos de acometida se fijan en 30,05 € en el campo.

C A S A R E S

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal número ocho del Suministro Municipal de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.